



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2019-MDM/A

Mórrope, 30 de enero de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

**VISTO:**

La Carta N°006-2019- S.O/WECC, de fecha 21 de enero del 2019, El Informe N° 051-2019-SUGEDUR/GM/MDM, de fecha 23 de enero del 2019, emitido por el Sub Gerente de la Estructura y Desarrollo Urbano – Rural, Memorando N° 0145-2019-GM/MDM, de fecha 23 de enero del 2019, emitido por Gerencia Municipal, y

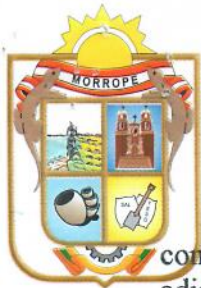
**CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la constitución política del Perú, modificada por ley de reforma constitucional N° 27680, concordante con el art. II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emite actos de gobiernos, de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo a lo establecido en el decreto supremo N° 350-2015-EF-reglamento de la ley de contrataciones del estado, en su artículo 178, respecto a la recepción de obra y plazos, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la notación señalada, lo informa a la entidad, rectificando o no lo indicado por el residente, previa notación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la entidad que la obra ha culminado, la entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o superviso. Dicho comité estar integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza del trabajo, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizadas su designación, el comité de recepción, junto con el contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las especificaciones técnicas formuladas antes de la convocatoria según la ley, bajo responsabilidad. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El acta de recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

Con carta N° 06-2019-S.O/WECC de la fecha 21 enero del 2019, el supervisor de obra el Ing., Wilder Eduardo Cabos Capuñay, solicito recepción de obra, realizada por el contratista, a través de la notación del asiento N°157 del residente en el cuaderno de obras, y habiéndose

*¡Cambio para el desarrollo!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



concluido la ejecución de las partidas contempladas del contrato principal de obra y del adicional de obra N°01 aprobado por la entidad contratante, a conformidad de esta supervisión, se concluye que la ejecución de la obra se considera terminada al 100% es por ello que es solicita la recepción de obra en mérito al artículo N°178 del reglamento de la ley de contrato de contratación del estado

SE AJUNTA

- Carta N°002-2019/CONSORCIO HORNITOS
- Copia de hojas de cuaderno de obra
- Artículo N°178 del reglamento de la ley de contratación del estado

Con informe N° 051 - 2019-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 23 de enero de 2019, el Sub Gerente de infraestructura y desarrollo Urbano Rural, informa al Gerente Municipal. Que teniendo en cuenta la carta N°006-2019/S.O/WECC, de fecha 21 enero del 2019, se tramito la conformación de comité de recepción de la obra, creación de polideportivos en el C.P el Romero, caserío Hornitos y caserío Quemazón, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque, por lo cual remito a su despacho para que se emita el acto resolutivo y se conforme el comité de recepción de obra proponiendo a los siguientes.

- Ing. José G. Chapoñan Acosta      Presidente
- Ing. José Walter Gonzales Puse      Miembro
- Ing. José Wilder Eduardo Cabos      Asesor

Con Memorando N° 0145-2019-GM/MDM de fecha 23 de enero de 2019, el gerente Municipal, dispone al Secretario General, Emitir el acto resolutivo, “creación de polideportivos en el C.P el Romero, caserío Hornitos y caserío Quemazón”, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque, por lo cual remito a su despacho para que se emita el acto resolutivo y se conforme el comité de recepción de obra proponiendo a los siguientes

- Ing. José G. Chapoñan Acosta      Presidente
- Ing. José Walter Gonzales Puse      Miembro
- Ing. José Wilder Eduardo Cabos      Asesor

En el marco de las consideraciones antes descritas, documento del visto y conforme a las facultades otorgadas en el inciso 6 del artículo 20° y art. 43° de la ley orgánica de municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el comité de recepción de Obra “creación de polideportivos en el C.P el Romero, caserío Hornitos y caserío Quemazón”, distrito de Mórrope – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque, con código de inversión N° 2312340, la misma que estará conformada por:

*Cambio para el desarrollo!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



- Ing. José Gilberto Chapoñan Acosta
- Ing. José Walter Gonzales Puse.
- Ing. Jose Wilder Eduardo Cobos.

Presidente  
Miembro.  
Asesor.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al comité para que proceda verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas: así como también de los demás procedimientos establecidos en el artículo 178° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF- Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR a los interesados la presente Resolución

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MORROPE  
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria  
ALCALDE



*Cambio para el desarrollo!*